

Ordenanza Número: 5551
1/3



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maria Matilda PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

52/2018

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

5551

Arto de acuerdo N° 5551
Administrativo, Ley N° 2013
D.A.U y T.E.C. - S.L. y P.
Firma: _____

ARTÍCULO 1º.- CREAR en la ciudad de Ushuaia el Programa "Equidad desde el Nacimiento", cuyo objeto será la asistencia a infantes en el momento de su nacimiento mediante la provisión de artículos de primera necesidad.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. A los fines de la presente, se designará a la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos del Departamento Ejecutivo Municipal como autoridad de aplicación del Programa "Equidad desde el Nacimiento", o el área que la reemplace a futuro.

ARTÍCULO 3º.- ALCANCE. Tendrán acceso al Programa todas aquellas mujeres que al momento del nacimiento de su bebé, hayan informado previamente a la autoridad de aplicación del Programa, la situación de embarazo, y previo informe socioambiental, resulten beneficiarias del presente.

ARTÍCULO 4º.- KIT DE NACIMIENTO. El Programa "Equidad desde el Nacimiento" entregará a través de la autoridad de aplicación, un Kit de Nacimiento a los beneficiarios del presente, que estará compuesto por:

- Pañales RN
 - Toallitas Húmedas
 - Óleo Calcáreo
 - Gasa N° 5
 - Alcohol
 - Alcohol en Gel
 - Algodón
 - Shampoo para Recién Nacido
 - Jabón PH Neutro
-

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

- Chupete
- Mamadera de Vidrio
- Aspirador Nasal
- Termómetro
- Extractor de Leche
- Parches Mamarios
- Apósitos Post Parto
- Crema preventiva de la dermatitis de pañal

[Signature]
Antonio Berola
Administrador
Dpto. de Salud

ARTÍCULO 5º.- ENTREGA DEL KIT DE NACIMIENTO. La autoridad de aplicación del presente, tendrá a su cargo la entrega del correspondiente Kit de Nacimiento en forma previa a la FPP (Fecha Probable de Parto), y a partir de la semana 32 de la gestación, previendo la correspondiente convocatoria a la mujer gestante para garantizar la recepción del mismo.

ARTÍCULO 6º.- ARTICULACIÓN CON ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL. A los fines de la presente, la autoridad de aplicación del Programa promoverá, organizará y desarrollará un trabajo conjunto en articulación con organizaciones de la sociedad civil cuyas misiones y funciones estén orientadas a la protección de los derechos de infantes, promoviendo su participación activa en el proceso de relevamiento, diagnóstico, asistencia, seguimiento y acompañamiento a los beneficiarios del presente.

ARTÍCULO 7º.- PARTIDA. El Departamento Ejecutivo Municipal asignará los recursos necesarios para cumplir con la presente ordenanza, utilizando para ello la recaudación obtenida a partir del denominado Fondo de Prestación de Servicios de Salud.

ARTÍCULO 8º.- REGLAMENTACIÓN. El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza en un plazo de sesenta (60) días posteriores a su promulgación.

ARTÍCULO 9º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5551 .

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07/11/2018.-

[Signature]
E. ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

[Signature]
GASTÓN AYALA
Vicepresidente 1º
Concejo Deliberante Ushuaia



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Autoridad de Voz
Administrativa Local
D.L.T. y D.G. - S.L.
Municipalidad de Ushuaia

"2018 – Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan"

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 10 DIC 2018

VISTO el expediente N° CD-10020-2018 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria de fecha 07/11/2018, por medio de la cual se crea en la Ciudad de Ushuaia el Programa "Equidad desde el Nacimiento", cuyo objeto será la asistencia a infantes en el momento de su nacimiento mediante la provisión de artículos de primera necesidad.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152º inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5551, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria de fecha 07/11/2018, por medio de la cual se crea en la Ciudad de Ushuaia el Programa "Equidad desde el Nacimiento", cuyo objeto será la asistencia a infantes en el momento de su nacimiento mediante la provisión de artículos de primera necesidad. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

1947

DECRETO MUNICIPAL N° _____ /2018.

Malena TESZKIEWICZ
Secretaría de Políticas Sociales,
Sanitarias y de Derechos Humanos
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"